



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TARUCACHI

Juntos Hacia el Desarrollo



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA No 081-2025-A-MDT/A

Tarucachi, 13 de agosto del 2025.

VISTOS:

El Informe N° 007-2025-SAT-GM-MDT de la Oficina de Administración Tributaria, el Informe N° 206-2025-OAyF-GM-MDT de la Oficina de Administración y Finanzas, el Informe N° 054-2025-OAJ/MDT de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N° 006-2025-SAT-GM-MDT de la Oficina de Administración Tributaria y el Informe N° 224-2025-OAyF-GM-MDT de la Oficina de Administración y Finanzas, sobre prescripción de deuda tributaria, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el Art. 194° de la Constitución Política del Estado y al amparo del Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la prescripción procede por el transcurso del plazo establecido por Ley, y que de conformidad al Artículo 47° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, señala que solo puede ser declarada a pedido del deudor tributario, es decir que esta no puede ser declarada de oficio, si antes no ha sido invocada.

Que, conforme se establece el Texto Único del Código Tributario, en su artículo 43°, señala que "la acción de la Administración Tributaria para determinar la obligación tributaria, así como la acción para exigir su pago y aplicar sanciones prescribe a los cuatro (4) años y a los seis (6) años para quienes no hayan presentado la declaración respectiva".

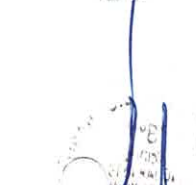
Que, mediante solicitud con Registro N° 1246 de fecha 17 de julio de 2025, la señora Eda Nina Ale, identificada con DNI 00496593, en representación de su progenitora fallecida Milma Ale Calizaya, solicita la prescripción y condonación del impuesto predial respecto del inmueble ubicado en Centro Poblado Tarucachi Mz C Lote 7 Zona "B", del distrito de Tarucachi, provincia de Tarata y departamento de Tacna.

Que, a través del Informe N° 206-2025-OAyF-GM-MDT, de fecha 21 de julio de 2025, en atención al Informe N° 006-2025-SAT-GM-MDT emitido por la Oficina de Administración Tributaria solicita opinión legal respecto a la solicitud presentada por la administrada.

Que, a través del Informe N° 054-2025-OAJ/MDT, de fecha 04 de agosto de 2025, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que las obligaciones tributarias generadas hasta la muerte del contribuyente se entienden transmitidas a los herederos en la fecha del deceso, los cuales, a partir de dicha oportunidad, están obligados a su cumplimiento en calidad de responsables solidarios; recomendando iniciar el procedimiento de inscripción y baja en los registros de la Administración Tributaria de la Municipalidad Distrital de Tarucachi, según corresponda, a fin de continuar con el trámite de prescripción de impuesto predial.

Que, mediante Informe N° 006-2025-SAT-GM-MDT, de fecha 12 de agosto de 2025, emitido por la Oficina de Administración Tributaria, se desprende que no existe declaración jurada del referido predio, por lo que, es de la opinión que corresponde aplicar el plazo de prescripción de seis años, señalando que no habiéndose producido ninguna causal de interrupción o suspensión del plazo de prescripción a la fecha de presentación de la petición ha operado la prescripción hasta el año 2019 en favor de la sucesión indivisa de la Sra. Milma Ale Calizaya de Nina.

Que, mediante Informe N° 224-2025-OAyF-GM-MDT, de fecha 13 de agosto de 2025, el responsable de la Oficina de Administración y Finanzas señala que la entidad no cuenta con un registro catastral urbano, registro de predios, registro de contribuyentes, registro de declaración de impuesto predial emitidos, que identifique a los contribuyentes sujetos al pago del impuesto predial urbano, así mismo no existe un sistema informático que permita el control de





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TARUCACHI

Juntos Hacia el Desarrollo



pagos, por lo que precisa corresponde el otorgamiento de la prescripción de la deuda tributaria hasta el ejercicio fiscal 2019; solicitando su aprobación mediante acto resolutivo.

Que, estando a los citados informes se indica que no habiéndose probado en autos que haya acaecido algún acto de interrupción o existencia de documento alguno con el cual se haya notificado a la administrada el requerimiento de pago que interrumpa el plazo de prescripción, conforme a lo descrito en los incisos d) y e) del artículo 45° del TUO del Código Tributario, por lo que, corresponde otorgar la prescripción de deuda tributaria de impuesto predial hasta el año fiscal 2019.

Por los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 29772 y en concordancia con el T.U.O. de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley 27444, aprobado por D.S. N° 006-2017-JUS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR PROCEDENTE en parte la solicitud presentada por la señora Eda Nina Ale en representación de la **SUCESIÓN INDIVISA MILMA ALE CALIZAYA DE NINA**, debiéndose aplicar la **PRESCRIPCIÓN DE DEUDA TRIBUTARIA POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL** respecto del inmueble ubicado en Centro Poblado Tarucachi Mz C Lote 7 Zona "B", del distrito de Tarucachi, provincia de Tarata y departamento de Tacna, **hasta el ejercicio fiscal 2019**, por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Oficina de Administración Tributaria registrar en la Base de Datos el descargo por concepto de la Prescripción de Deuda indicadas en el artículo primero de la presente resolución; así mismo de ser el caso **EMITIR y NOTIFICAR** los valores (Ordenes de Pago y/o Resoluciones de Determinación), por los años no prescritos, a fin que el contribuyente cumpla con sus obligaciones tributarias.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, el presente acto administrativo a la administrada y áreas involucradas, para las acciones correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TARUCACHI

Julian Calizaya Mendoza
ALCALDE